



Asamblea General

Distr. limitada
28 de septiembre de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

30º período de sesiones

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África): proyecto de resolución

30/... Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en el Sudán

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Recordando también la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007,

Tomando nota del comunicado y el informe del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana sobre la situación en Darfur, de 22 de junio de 2015, y del comunicado núm. 539 de la Unión Africana, de 25 de agosto de 2015, en el que se exhortó al Sudán a que creara un entorno propicio para el diálogo nacional,

Poniendo de relieve que recae en los Estados la responsabilidad primordial de promover y proteger todos los derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito el compromiso del Gobierno del Sudán de proteger y promover los derechos humanos en el país,

Observando los acontecimientos que se están produciendo en el Sudán y el historial de su Gobierno respecto de la promoción y protección de los derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito la cooperación del Gobierno del Sudán durante la visita efectuada en mayo de 2015 por la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, así como de cara a la visita del Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, propuesta para noviembre de 2015,



Acogiendo con beneplácito también que el Gobierno del Sudán haya puesto en vigor la Ley del Niño de 2010, que ofrece protección al menor, incluida la prohibición del reclutamiento de niños, e instando al Gobierno a que la aplique plenamente,

Alentando los esfuerzos del Gobierno del Sudán por aplicar las recomendaciones del examen periódico universal que aceptó,

Observando las dificultades que sigue enfrentando el Sudán en las zonas afectadas por el conflicto, en particular en los estados de Darfur, Kordofán del Sur y el Nilo Azul,

Poniendo de relieve la necesidad de asegurar que esté disponible el acceso humanitario y que se preste asistencia a los desplazados internos,

1. *Acoge con beneplácito* la labor del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán;

2. *Toma nota* del informe del Experto Independiente presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 30º período de sesiones¹;

3. *Toma nota también* de que el Gobierno del Sudán sigue cooperando con el Experto Independiente para que este pueda cumplir su mandato y de que ha expresado el compromiso de mantener dicha cooperación;

4. *Alienta* la iniciativa de celebrar un amplio e incluyente diálogo nacional en el Sudán para lograr una paz sostenible, y alienta también a todas las partes interesadas del Sudán a que garanticen la existencia de un entorno propicio para un diálogo incluyente, transparente y digno de crédito;

5. *Toma nota* de la evaluación realizada por el Experto Independiente según la cual las recomendaciones formuladas a todas las partes por el anterior titular del mandato siguen en gran medida sin haber sido aplicadas, y alienta a todas las partes interesadas a que cumplan sus promesas con respecto a la liberación de los presos políticos;

6. *Encomia* la determinación del Gobierno de mejorar la educación en materia de derechos humanos y de seguir incorporando los principios de derechos humanos en el sistema educativo, así como su labor en esos ámbitos, y alienta al Gobierno a que redoble sus esfuerzos para aplicar los demás aspectos del Plan Nacional para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos (2013-2023);

7. *Observa con aprecio* las sucesivas medidas adoptadas por el Gobierno del Sudán en el contexto de la lucha contra la trata de personas, entre ellas la promulgación y aplicación de la Ley Nacional de Lucha contra la Trata y el Contrabando de Personas de 2014, así como la organización de una conferencia regional sobre la trata de personas en Jartum a finales de 2014, y alienta al Gobierno y a los asociados regionales e internacionales a que pongan en marcha el Proceso de Jartum;

8. *Observa con aprecio también* que el Sudán acoge a decenas de miles de refugiados provenientes de países vecinos y de la región;

9. *Alienta* al Gobierno del Sudán a que siga promoviendo y protegiendo el derecho a la libertad de religión y de creencias y, en este sentido, a que cumpla sus obligaciones constitucionales y las obligaciones que le impone el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

10. *Expresa suma preocupación* por el uso excesivo de la fuerza y, en particular, por los disparos que causaron la muerte de manifestantes en septiembre

¹ A/HRC/30/60.

de 2013 y marzo de 2014, toma nota del historial del Gobierno del Sudán en la investigación y el enjuiciamiento de los autores y lo exhorta a que ponga en marcha una investigación pública independiente y a que, en el marco de su ordenamiento jurídico, transmita sus resultados a la judicatura, en aras de la justicia y la rendición de cuentas respecto de estos incidentes;

11. *Toma nota* de que la Fiscalía General investigó los incidentes acaecidos en septiembre de 2013, incluidas las muertes y los daños materiales, y de que los resultados fueron transmitidos a la judicatura en aras de la justicia y la rendición de cuentas;

12. *Destaca* que entre las principales prioridades del Gobierno del Sudán debe figurar la de velar por que los autores respondan de sus actos;

13. *Expresa preocupación* por las denuncias del cierre de organizaciones no gubernamentales y de restricciones a los medios de comunicación, de censura antes y después de la publicación, de incautación de periódicos, de proscripción de algunos periodistas y de la conculcación del derecho a la libertad de expresión y el derecho a la libertad de asociación y de reunión pacífica;

14. *Insta* al Gobierno del Sudán a que persevere en sus esfuerzos por promover y proteger los derechos humanos y, en particular, a que garantice el derecho a no ser objeto de detención o reclusión arbitrarias y respete los derechos humanos de todas las personas, incluidos los defensores de los derechos humanos y los miembros de organizaciones de la sociedad civil;

15. *Condena* las violaciones y los abusos, denunciados en los estados de Darfur, Kordofán del Sur y el Nilo Azul, cometidos contra el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario por cualquiera de las partes, incluidos los relacionados con la violencia sexual y de género, el bombardeo indiscriminado de instalaciones humanitarias y la matanza de civiles y trabajadores humanitarios, e insta a todas las partes a que sigan el camino de la paz;

16. *Insta* al Gobierno del Sudán a que investigue las denuncias de violaciones de los derechos humanos en los campamentos de desplazados internos con miras a ponerles fin;

17. *Alienta* a todas las partes a que faciliten el acceso humanitario a las poblaciones que necesitan asistencia, y al Gobierno del Sudán a que redoble sus esfuerzos por atender las necesidades de ayuda humanitaria en las zonas afectadas por el conflicto;

18. *Alienta* al Gobierno del Sudán a que ratifique los instrumentos internacionales que el Gobierno accedió a ratificar en el proceso del examen periódico universal;

19. *Alienta* el empeño del Gobierno del Sudán por promover iniciativas de reforma integral del ordenamiento jurídico del país para garantizar en mayor medida el pleno cumplimiento por el Estado de sus obligaciones constitucionales e internacionales en materia de derechos humanos, lo que incluye disposiciones del Código Penal de 1991, como las que redefinen el delito de violación y lo disocian del de adulterio y las que tipifican el acoso sexual como delito; la promulgación y aplicación de la Ley Nacional de Lucha contra la Trata y el Contrabando de Personas, la Ley de Lucha contra la Corrupción y la Ley de Derechos de las Personas con Discapacidad; y la revisión de la Ley de Prensa, la Ley de Protección Comunitaria de los Estados y la Ley de Seguridad Nacional;

20. *Insta* a los Estados Miembros, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los organismos competentes de las Naciones Unidas y

otras partes interesadas a que, de conformidad con la presente resolución, apoyen, atendiendo las solicitudes de asistencia técnica del Gobierno del Sudán, la labor que realiza ese Gobierno en el plano interno con miras a seguir mejorando la situación de los derechos humanos en el país;

21. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que, teniendo en cuenta las recomendaciones del Experto Independiente y a petición del Gobierno del Sudán, preste asistencia técnica a este último y fomente su capacidad para encontrar formas de mejorar la situación de los derechos humanos en el país, con miras a prestarle apoyo para que cumpla sus obligaciones en materia de derechos humanos y, más concretamente, asistencia con las reformas jurídicas en curso que figuran en el párrafo 19 *supra*, a fin de ayudar a conciliar esas leyes con las obligaciones internacionales del Sudán;

22. *Expresa profunda preocupación* por la situación de los derechos humanos y la seguridad en las zonas afectadas por el conflicto, en particular en la región de Darfur y en los estados de Kordofán del Sur y el Nilo Azul, y por sus gravísimos efectos negativos para la población civil, en particular para las mujeres y los niños, y, por consiguiente, alienta al Experto Independiente a que efectúe visitas a las zonas en conflicto, que serán facilitadas por el Gobierno del Sudán, al igual que este hizo con ocasión de las anteriores visitas realizadas por el Experto Independiente en el cumplimiento de su mandato;

23. *Decide*, en relación con el tema 10 de la agenda, renovar por un año el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán para que mantenga su colaboración con el Gobierno del Sudán, evalúe y verifique la situación de los derechos humanos en el país y presente informes al respecto, a fin de formular recomendaciones sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad para hacer frente a dicha situación, tomando en consideración una amplia variedad de datos que ayuden al Experto Independiente a desempeñar su mandato, entre ellos la información facilitada por el Gobierno, los puntos de vista de la sociedad civil y la información facilitada por otras partes interesadas;

24. *Solicita* al Experto Independiente que le presente un informe para examinarlo en su 33^{er} período de sesiones;

25. *Exhorta* al Gobierno del Sudán a que siga colaborando plenamente con el Experto Independiente y a que le siga permitiendo, de manera efectiva, visitar todas las zonas del país y reunirse con todas las partes interesadas que proceda;

26. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que preste al Experto Independiente todo el apoyo necesario en materia de recursos financieros y humanos para que este pueda desempeñar su mandato;

27. *Exhorta* al Gobierno del Sudán a que siga cooperando con la Oficina del Alto Comisionado en la aplicación de la presente resolución;

28. *Decide* examinar esta cuestión en relación con el tema 10 de la agenda.